



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1018-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2343971

San Marcos, 27 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1170-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 13/11/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico IOARR del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1018-2023-MDSM/GDUR/G

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1018-2023-MDSM/GDUR/G**

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION Nº 951-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537521, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor Ing. Teodorico Meliton León Nieto, con RUC Nº 10410920471, por el monto de S/ 34,800.00 (incluido todos los impuestos de Ley);

Que, con fecha 08 de marzo del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION Nº 66-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537521, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador Ing. Yony Roger Sánchez Oncoy, con RUC Nº 10445340397, por el monto de S/ 8,800.00 (incluido todos los impuestos de Ley), con un plazo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 338-2022/GM/MDSM**, de fecha 17 de agosto del 2022, se aprueba administrativamente, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537521, por el monto de S/ 2,888,816.83 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis con 83/100 soles) la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha presupuesto base al mes de junio del 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante **INFORME Nº 1136-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV**, de fecha 23 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Cesar Haydi Luera Vega, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537521, luego de su aprobación vía acto resolutivo para su ejecución correspondiente;

Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 01025-2022-MDSM/GDUR-NADG**, de fecha 26 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537521, para la ejecución de la obra;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1018-2023-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME N° 0317-2023-MDSM/SGEIP/GDUR/SAGR**, de fecha 30 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el expediente técnico original del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, la cual estuvo acompañada del legajo de trámite y su respectiva Resolución de Aprobación, por tanto se traslada el expediente técnico para su revisión, evaluación y optimización en caso amerite, con la finalidad de dar continuidad en cuanto a su ejecución;

Que, mediante **SOLICITUD**, de fecha 16 de mayo del 2023, el alcalde del Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, Sr. Abel L. Dionicio Vargas, solicita a la Entidad, información referente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, en la que solicita información de la disponibilidad de terreno (saneamiento físico legal) y si se incorporaron dentro de las metas la instalación de servicios básicos en el sector Ocopampa, debido a que el expediente técnico se encuentra en revisión y/o reformulación, por lo que recomienda que si no se incorporó esos dos puntos mencionados, se pueda realizar la incorporación para el correcto funcionamiento del proyecto durante la ejecución;

Que, mediante **CARTA N° 281-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 29 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Consultor, el informe de monitoreo y seguimiento referente al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, con las observaciones realizadas por el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Kelly Damaris Lopez Sagastegui, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 0012-2023-MDSM/LNMT**, de fecha 13 de junio del 2023, el Consultor, Ing. Teodorico Melitón León Nieto, solicita a la Entidad, ampliación de plazo para que pueda presentar la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, el cual consta de un levantamiento topográfico y un estudio de suelos adicional, tal como lo solicita el monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **CARTA N° 399-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 22 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, comunica al Consultor, que se aprueba la ampliación de plazo para que pueda presentar la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, a raíz del informe emitido por el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Kelly Damaris Lopez Sagastegui, en la que sustenta el motivo para otorgar la ampliación de 12 días calendarios luego de notificado el presente documento;

Que, mediante **CARTA N° 0013-2023-MDSM/LNMT**, de fecha 05 de julio del 2023, el Consultor, Ing. Teodorico Melitón León Nieto, presenta a la Entidad, la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 032-2023-MDSM/SGEIP/M/KDLS**, de fecha 07 de julio del 2023, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Kelly Damaris Lopez Sagastegui, solicita a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, opinión legal respecto al saneamiento del terreno del sector tramo Ocopampa de la prog. 0+000 al 0+110 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1018-2023-MDSM/GDUR/G**

Que, mediante **INFORME N° 103-2023-MDSM/SGEIP/ABG/SEMV**, de fecha 25 de julio del 2023, la Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Abog. Sheyla Estefany Milla Ventocilla, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe sobre la opinión legal del saneamiento de terreno del sector tramo Ocopampa de la prog. 0+000 al 0+110 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521;

Que, mediante **CARTA N° 548-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para su incorporación del sector tramo Ocopampa Km 0+000 al 0+110 e informe de pronunciamiento del saneamiento físico legal;

Que, mediante **CARTA N° 0017-2023-MDSM/LNMT**, de fecha 09 de agosto del 2023, el Consultor, Ing. Teodorico Meliton León Nieto, remite a la Entidad, la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para los trámites correspondientes;

Que, mediante **CARTA N° 614-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 14 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 01-2023/EVAL-TRANSIT-PICHU QUINHUARAGRA**, de fecha 23 de agosto del 2023, el Evaluador, Ing. Yony Roger Sánchez Oncoy, remite a la Entidad, el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, el cual concluye que se encuentra observado;

Que, mediante **CARTA N° 706-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Consultor, que elimine todo el contenido referente al Covid-19 referente al expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, otorgándole un plazo de 2 días calendarios para la subsanación de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 0019-2023-MDSM/LNMT**, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Consultor, Ing. Teodorico Meliton León Nieto, remite a la Entidad, la corrección del presupuesto Covid-19 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para los trámites que considere correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 728-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 21 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 02-2023/EVAL-TRANSIT-PICHU QUINHUARAGRA**, de fecha 26 de octubre del 2023, el Evaluador, Ing. Yony Roger Sánchez Oncoy, remite a la Entidad, el informe final de evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para los trámites que considere correspondiente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1018-2023-MDSM/GDUR/G

ANCASH", con CUI N° 2537521, el cual concluye que se encuentra APROBADO y recomienda continuar con los trámites correspondientes que garanticen la continuidad del ciclo de inversión;

Que, mediante **INFORME N° 1107-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de Actualización de Consistencia y Formato N°08-A del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME N° 0444-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que la actualización o modificaciones del expediente técnico que cuenten con registro en la ETAPA: Ejecución Física (C), ESTADO: EN REGISTRO deben ser realizadas por la UEI en la **Sección C** del Formato N°08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, según lo establecido en el Artículo 33.2 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 referente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521;

Que, mediante **INFORME N° 1170-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, y en señal de que cuenta con su conformidad, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, Ley N°27446. Por tanto no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.
- Al fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2537521, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de fecha 10 de agosto

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1018-2023-MDSM/GDUR/G

del 2023, firmado por las autoridades de Pichiu Quinhuaragra y los pobladores de los barrios donde se intervendrá el proyecto.

- En vista que el presente expediente técnico tiene por finalidad realizar el **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2537521; el cual será ejecutado por la Entidad bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.
- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del Evaluador externo: Ing. Yony Roger Sánchez Oncoy mediante CARTA N° 02-2023-/EVAL-TRANSIT-PICHU QUINHUARAGRA

XI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único de Inversiones N°2550715, por un monto total de S/2,584,168.86 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES), formulado por el proyectista y aprobado por el Evaluador Externo, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican estructurado de la siguiente manera:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,559,708.52
GASTOS GENERALES (13.55%)	211,382.55
UTILIDAD (10%)	155,970.85
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1,927,061.92
IGV (18%)	346,871.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,273,933.07
SUPERVISIÓN DE OBRA	168,885.79
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	57,500.00
GESTION DE PROYECTOS	168,885.79
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,584,168.86

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: S/2,584,168.86 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES).

Este presupuesto tiene como fecha base el mes de Agosto del 2023.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1018-2023-MDSM/GDUR/G

expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2537521, por el monto total de inversión de S/ 2,584,168.86 (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,559,708.52
GASTOS GENERALES (13.55%)	211,382.55
UTILIDAD (10%)	155,970.85
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1,927,061.92
IGV (18%)	346,871.15
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,273,933.07
SUPERVISIÓN DE OBRA	168,885.79
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	57,500.00
GESTION DE PROYECTOS	168,885.79
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,584,168.86

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2022/GM/MDSM, de fecha 17 de agosto del 2022, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor, Ing. Teodorico Meliton León Nieto con CIP: 181244 y aprobado por el Evaluador Ing. Yony Roger Sánchez Oncoy con CIP: 153083, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 2343971

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94681